CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 432 DE 2015

PARTES: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

PLAZO: Dos (2) Años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.944.018.504,00), IVA incluido.**

OBJETO: Ampliar el servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución de proyectos financiados con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, conforme al Decreto 1730 del 11 de septiembre de 2014 y al acta de posesión No. 096 del 15 de septiembre de 2014, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ**, con cédula de Ciudadanía No. 91.072.495 de San Gil, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Chocó, con NIT 818.001.629-4, constituida por escritura pública 0003659 de Notaría 24 de Santafé de Bogotá, del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 13 de diciembre de 2001, bajo el No. 00001664 del Libro IX, facultado para la firma del presente contrato; quien en adelante se denominará el **ADMINISTRADOR**; hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

4. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

5. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

6. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 , el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.1.3 que "*Los recursos (...) así como los rendimientos generados en su inversión temporal, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía*".

7. Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1376 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2018 y además, a través de esa norma se amplió el objeto de inversión de los recursos del mismo, permitiendo su destinación a electrificación rural que tenga asociada líneas de interconexión de media tensión y subestaciones de distribución, con lo cual se incrementa la confiabilidad, calidad y se amplía la cobertura del servicio.

8. Que el artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

9. Que el artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, los cuales son considerados como de inversión social.

10. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de junio de 2015 según consta en el Acta CAFAER N° 44, aprobó, entre otros, los proyectos de electrificación rural relacionados en el Anexo 1 "Proyectos" del presente Contrato.

11. Que con dichos proyectos se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas mediante la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

12. Que los proyectos relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, fueron presentados por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., quien mediante Radicado MME No. 2015086619 del 9 de diciembre de 2015, renuncia a la celebración de los contratos, manifestando que en su condición de Operador de Red del Sistema de Distribución de la Costa Atlántica deberá constatar para la puesta en operación de los activos los requisitos y/o reglamentos técnicos, por ser a quien le corresponde la administración, operación y mantenimiento de los activos, una vez construidos y puestos en operación.

13. Que en virtud de la renuncia del Operador de Red a la ejecución de los proyectos, de la obligación constitucional del Estado de asegurar la prestación de los servicios públicos y de las obligaciones legales descritas en la Ley 143 de 1994, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER en reunión realizada el 9 de diciembre

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

de 2015 según consta en Acta CAFAER N° 46, determino que: *"(...) asignará como ejecutores de los proyectos que le habían sido asignados a Electricaribe S.A. E.S.P. como operador de red, a empresas que cuenten con una participación de capital social del Estado superior al 50%, las cuales, conforme el Artículo 2, Numeral 4, Literal c de la Ley 1150 de 2007, son de carácter público (...)*" en este caso, el ejecutor de estos proyectos es la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**

14. Que la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** mediante Oficio MME No. 2015088204 del 15 de diciembre de 2015, manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos relacionados en el Anexo No. 1 "Proyectos".

15. Que la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social del Estado superior al 50%, clasificada como empresa anónima mixta, quien conforme el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, es de carácter público; razón por la cual se suscribe el presente contrato interadministrativo.

16. Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales benefician a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda, suscribe el presente Contrato con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Lay 1150 de 2007 y el Decreto 1073 de 2015.

17. Que para efectos de la celebración de este Contrato, el **MINISTERIO** cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 del 24 de junio de 2015 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al rubro C-630-500-18 Apoyo a la Electrificación Rural en Zonas Interconectadas en el Territorio Nacional. ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2015-033349 de 2015, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

18. Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio 2-2013-001269 del 16 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor Ministerio de Minas y Energía no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros- GMF no es aplicable. Por otra parte la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA será asumido por el ADMINISTRADOR.

19. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Ampliar el servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución de proyectos financiados con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, el **ADMINISTRADOR** deberá administrar los recursos del Fondo FAER asignados para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 "Proyectos", prestar asistencia técnica y contratar las obras necesarias y la interventoría para la ejecución de dichos recursos.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de dos (2) Años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017.

Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación del interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato es **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.944.018.504,00) IVA incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos, cuya descripción se encuentra contemplada en el Anexo No. 1 "Proyectos".

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS POTENCIALES	APORTE FAER
VALOR TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	$1.944.018.504,00	268	
VIGENCIA ORDINARIA FAER 2015			$777.607.401,60
VIGENCIA FAER 2016			$777.607.401,60
VIGENCIA FAER 2017			$388.803.700,80

CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, el **ADMINISTRADOR** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos del numeral (ii) de la CLÁUSULA OCTAVA del presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución del contrato, de la constitución y de la administración del encargo fiduciario serán asumidos directamente por el **ADMINISTRADOR**, El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como de la aprobación previa de las Garantías establecidas en el Numeral 1° de la CLÁUSULA NOVENA por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. Los desembolsos se realizarán así:

a) Cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($777.607.401,60) INCLUIDO IVA** de la vigencia 2015, a la presentación del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO suscrito por el **ADMINISTRADOR**.

b) Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($388.803.700,80) INCLUIDO IVA** de la vigencia 2016, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del veinte por ciento (20%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

c) Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($388.803.700,80) INCLUIDO IVA** de la vigencia 2016, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

d) Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($194.401.850,40) INCLUIDO IVA** de la vigencia 2017, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del setenta por ciento (70%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

e) Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($194.401.850,40) INCLUIDO IVA** de la vigencia 2017, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio acta de terminación de obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente y se aporte el informe respectivo de la interventoría.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 de 24 de junio de 2015 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, con cargo a los recursos del FAER.

Para las vigencias 2016 y 2017, el Ministerio cuenta con la aprobación de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2015-033349 del 28 de agosto de 2015, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tal como se detalla a continuación:

VIGENCIAS	VALOR
2015	$777.607.401,60
2016	$777.607.401,60
2017	$388.803.700,80

CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: Las Partes acuerdan como remuneración por la actividad de administración, ejecución de los recursos del FAER, asistencia técnica y energización, un porcentaje del cinco (5%) por ciento sobre el monto total de los aportes del FAER asignados, conforme a los términos de este Contrato.

PARÁGRAFO 1: La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

a) Cincuenta por ciento (50%), a la firma de los contratos de obra e interventoría, para lo cual se deberán anexar los mismos.

b) Cuarenta por ciento (40%) cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** las actas de terminación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

c) Diez por ciento (10%) de manera proporcional cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** las actas de liquidación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que los proyectos no puedan ser ejecutados por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por **EL ADMINISTRADOR**, relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los numerales (xxv), (xxvi) y (xxvii) de la CLÁUSULA OCTAVA, del porcentaje que le corresponde por la administración de dicho(s) proyecto(s); siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO.**

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

PARÁGRAFO 3: Para efecto del pago por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SÈPTIMA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

(i) Definir las actividades del Anexo No. 2 cronograma de Ejecución de Contrato.

(ii) Girar al Encargo Fiduciario que constituya el **ADMINISTRADOR,** los recursos que con cargo al FAER, fueron asignados a los proyectos relacionados en el Anexo No. 1 "Proyectos" de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

(iii) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones en desarrollo de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización que el **ADMINISTRADOR** ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato, por medio del Director de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o por quien éste designe por escrito, o por la entidad o persona natural con la cual el **MINISTERIO** suscriba un Contrato, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, modificado mediante Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015, o aquella que lo adicione, sustituya o modifique; así como las indicadas en la Ley 1474 de 2011.

(iv) Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica que haya contratado el **ADMINISTRADOR**, para los proyectos correspondientes.

(v) Enviar toda la información técnica disponible que posea y que sirva de soporte a los procesos de contratación que debe desarrollar el **ADMINISTRADOR**.

(vi) Suscribir con el **ADMINISTRADOR** el acta de inicio, suspensión, acta de liquidación y demás que resulten necesarias entre el **MINISTERIO** y el **ADMINISTRADOR** en desarrollo del presente contrato.

(vii) Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del **ADMINISTRADOR**, cuando el **ADMINISTRADOR** lo requiera.

(viii) Instruir al **ADMINISTRADOR** sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado.

(ix) Pagar la remuneración prevista en la CLAUSULA SEXTA.

(x) Recibir energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos FAER. Dicha situación deberá constar en Acta de Energización y Aporte suscrita por el Interventor, el **ADMINISTRADOR y el contratista,** la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas, de conformidad con la resolución vigente de la CREG para la remuneración de cargos por uso y remitirse al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

(xi) Aprobar las garantías establecidas en el presente contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

(xii) Facultar por escrito al **ADMINISTRADOR** para acometer ajustes en el evento que el Interventor certifique que estos se requieren por causas atribuibles al proceso de constitución de servidumbres o eventos de fuerza mayor.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

(xiii) Realizar acompañamiento en las reuniones que requiera el **ADMINISTRADOR** para la ejecución de los proyectos, de las cuales se dejará constancia mediante las respectivas actas.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

(i) Establecer los tiempos de ejecución en cada una de las actividades definidas en el Anexo 2 llamado cronograma de Ejecución de Contrato el cual es de obligatorio cumplimiento.

(ii) Efectuar la administración general de los recursos del FAER. Para el efecto el **ADMINISTRADOR** deberá:

a) Manejar los recursos establecidos en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato para lo cual constituirá un ENCARGO FIDUCIARIO.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato, el **ADMINISTRADOR** remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario con el fin de que el MINISTERIO efectué las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, deberá suscribir el Encargo Fiduciario y su respectiva cuenta bancaria de ahorros de manejo exclusivo del contrato, a la cual ingresarán la totalidad de los aportes del mismo. En todo caso, los aportes sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA.

PARAGRAFO 1: Así mismo el **ADMINISTRADOR** se compromete a:

a) Solicitar aprobación previa y escrita del **MINISTERIO** para cualquier modificación al Contrato de Encargo Fiduciario.

b) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del ENCARGO FIDUCIARIO.

PARAGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato, son de propiedad exclusiva del Fondo FAER – MME, los cuales deberán ser consignados dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable

(iii) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.

(iv) Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, acta de liquidación y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente Contrato.

(v) Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.

(vi) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual.

(vii) En compañía del ente territorial realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas, que permita el eficaz

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario, mantener esa socialización durante todo el tiempo que dure la obra.

(viii) Requerir a los Entes Territoriales la constitución de servidumbres y los permisos de paso.

(ix) Contar con las servidumbres y permisos de paso antes de utilizar los recursos FAER destinados a las obras, en los proyectos que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de las servidumbres o permisos de paso o la cofinanciación, en los tiempos establecidos en el Anexo Cronograma del Contrato, abstenerse de utilizar los recursos FAER, destinados para las obras, en el(los) proyecto(s) que las requieran, e informar de inmediato al **MINISTERIO**, para que éste realice las acciones a que haya lugar ante la imposibilidad de desarrollar el(los) proyecto(s), como la modificación del contrato.

(x) Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicará para los procesos de contratación.

(xi) Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 "Proyectos" de este Contrato, aplicando el marco legal previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva.

(xii) Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, el listado de los contratistas de obra e interventoría seleccionados, dentro del plazo previsto en el Anexo No. 2 "Cronograma" de este documento.

(xiii) Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, las garantías aportadas por los contratistas de obra e interventoría seleccionados, una vez sean aprobadas por el **ADMINISTRADOR**.

(xiv) Disponer o contratar la(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando, que cuente con el equipo idóneo, con solvencia económica y con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la interventoría de proyectos eléctricos, que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual. En el evento de admitirse asociaciones, cada uno de sus miembros debe contar con la citada experiencia.

(xv) La(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando debe realizar las siguientes actividades:

a) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato un informe que contenga la ejecución financiera de cada proyecto, que permita conocer de manera detallada su ejecución.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.

c) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato los informes de ejecución de las obras.

d) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

e) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.

f) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

g) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

h) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.

i) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.

j) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

k) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato.

(xvi) Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción de los proyectos objeto de este contrato.

(xvii) Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 2º de la CLAUSULA NOVENA.

(xviii) Coordinar con la interventoría la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **ADMINISTRADOR** con sus contratistas.

(xix) Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información de cada uno de los proyectos del Anexo 1 en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO. llevar el control y seguimiento de la información correspondiente a los contratos suscritos.

(xx) Cargar como anexo y de manera mensual y oportuna los informes de interventoría, correspondientes a los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance de los proyectos, en el Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Los informes contendrán, entre otros:

a) Descripción detallada de las actividades realizadas para la ejecución de la obra y el porcentaje de avance con relación al cronograma del Anexo 2 "Cronograma" del presente contrato, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del contrato.

b) Resumen para cada proyecto en el cual se evidencie el avance de los procesos contractuales que se adelanten para la construcción de obras e interventorías.

c) Resultados para cada proyecto, respecto de los procesos contractuales abiertos, indicando el nombre de los contratistas seleccionados y el monto de la contratación.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

d) Relación de contratos suscritos y valor contratado para cada proyecto.

e) Acta de socialización con la comunidad respecto a la construcción de la obra por cada proyecto, con antelación al inicio de cada obra.

f) Avance para cada proyecto con relación al cronograma de obras.

g) Dificultades presentadas para el cumplimiento de cronogramas de obra propuestos para cada proyecto.

h) Relación de pagos efectuados en cada proyecto por parte del Encargo Fiduciario.

i) Informe de energización de obras terminadas;

j) Registro fotográfico de avance de obra por cada proyecto.

(xxi) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría.

(xxii) Instruir y/o dirimir en primera instancia, los posibles problemas que se presenten entre el contratista y las interventorías.

(xxiii) Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta suscrita por el **Interventor**, el **ADMINISTRADOR** y **el MINISTERIO**, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas.

(xxiv) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización; un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de liquidación de dicha actividad.

(xxv) Requerir a las entidades territoriales para que cumplan sus obligaciones relacionadas con los permisos de paso, servidumbres, compra de predios, consulta previa, permisos y planes de mitigación ambiental y de cofinanciación requeridas en los proyectos.

(xxvi) Adelantar los trámites de legalización de servidumbres que se requieran para los proyectos, para lo cual los Entes Territoriales tienen la obligación de hacer la entrega al **ADMINISTRADOR** de los permisos de paso, las servidumbres y las escrituras públicas que acrediten la compra de predios, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, de lo cual informará periódicamente al **MINISTERIO**, salvo que se presenten inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento de esta obligación, evento en el cual informará inmediatamente al **MINISTERIO**.

(xxvii) Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de los Entes Territoriales, en la obtención de servidumbres en caso que se requieran planes de mitigación ambiental a su cargo y las originadas por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

(xxviii) Realizar con los contratistas de obras, previo al inicio de las mismas, una reunión con la comunidad o sus representantes, en la que anuncie el inicio de las obras, el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:

1. El **ADMINISTRADOR** deberá constituir con cargo a sus propios recursos, una Garantía Única de expedida a favor de Entidades Públicas, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la duración de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización de acuerdo con el cronograma del Anexo 2 "Cronograma" más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **ADMINISTRADOR**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b) Garantía de pago anticipado por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la CLAUSULA CUARTA, con una vigencia igual a la duración para la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. En este Amparo deberá figurar como Tomador: EL **ADMINISTRADOR** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por el **ADMINISTRADOR** al supervisor del contrato para su aprobación por parte del **MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, y en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

2. El **ADMINISTRADOR** deberá exigirle a sus contratistas, la constitución de las siguientes garantías:

a) 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo, 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo el **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario, al **ADMINISTRADOR**. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista, como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el **ADMINISTRADOR** y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo previsto para la actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización, consignado en el Anexo 2 "Cronograma". El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder al veinte por ciento (20%) del costo total del respectivo contrato.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o quien haga sus veces o en la persona a quien esta designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. Así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: En los contratos que celebre el **ADMINISTRADOR** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa al **ADMINISTRADOR**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas del **ADMINISTRADOR** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: EL **ADMINISTRADOR** no se exime de la responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAER, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **ADMINISTRADOR** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, que les impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre Las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso Las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **ADMINISTRADOR** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al **MINISTERIO** una vez se presenten, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/5224 SGS CO15/5223

lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO** mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del FAER, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **ADMINISTRADOR**, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El **ADMINISTRADOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **ADMINISTRADOR** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA de este contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El **ADMINISTRADOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante se prevén los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes
b) Por cumplimiento anticipado del cronograma previsto para estas actividades.
c) Por configurarse la causal de relacionada en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
d) Por vencimiento del plazo establecido en el cronograma previsto para estas actividades, salvo que se acuerden prórrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el Contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses mediante la firma por las partes del Acta de Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RECURSOS: El **MINISTERIO** podrá autorizar la transferencia de recursos entre los proyectos o la ampliación de los mismos cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato se realizará por escrito y con la suscripción de las dos partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Los proyectos, objeto del presente contrato, presentados a la UPME, junto con su documentación.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

b) Actas de aprobación de proyectos por parte del Comité de Administración del FAER, CAFAER N 44 del 17 de junio de 2015.
c) Actas de aprobación de proyectos por parte del Comité de Administración del FAER, CAFAER N 46 del 9 de diciembre de 2015.
d) Certificado de Disponibilidad No. 2515 de 24 de junio de 2015.
e) Oficio radicado No. 2-2015-033349 del 28 de agosto de 2015 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre autorización de vigencias futuras.
f) Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**
g) Justificación de contratación directa.
h) Certificado de Existencia y Representación Legal del **ADMINISTRADOR.**
i) Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el Contrato, en caso de requerirse.
j) Anexo 1 – Proyectos.
k) Anexo 2 – Cronograma.
l) Demás documentos generados durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías a que hace referencia el numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 23 DIC 2015

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

GERMAN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ
Representante Legal
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Proyectó: Laura Remolina – Contratista Dirección de Energía Eléctrica
Revisó: Rogerio Ramírez Reyes – Director de Energía Eléctrica
Eulogio Solarte – Profesional Especializado Dirección de Energía Eléctrica
Bellaniris Ávila Bermúdez – Coordinadora GGC
Camilo Álvarez – Profesional Especializado GGC
Juan Manuel Andrade Morantes – Asesor Secretario General
Aprobó: Germán Eduardo Quintero Rojas – Secretario General

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

ANEXO 1

PROYECTOS

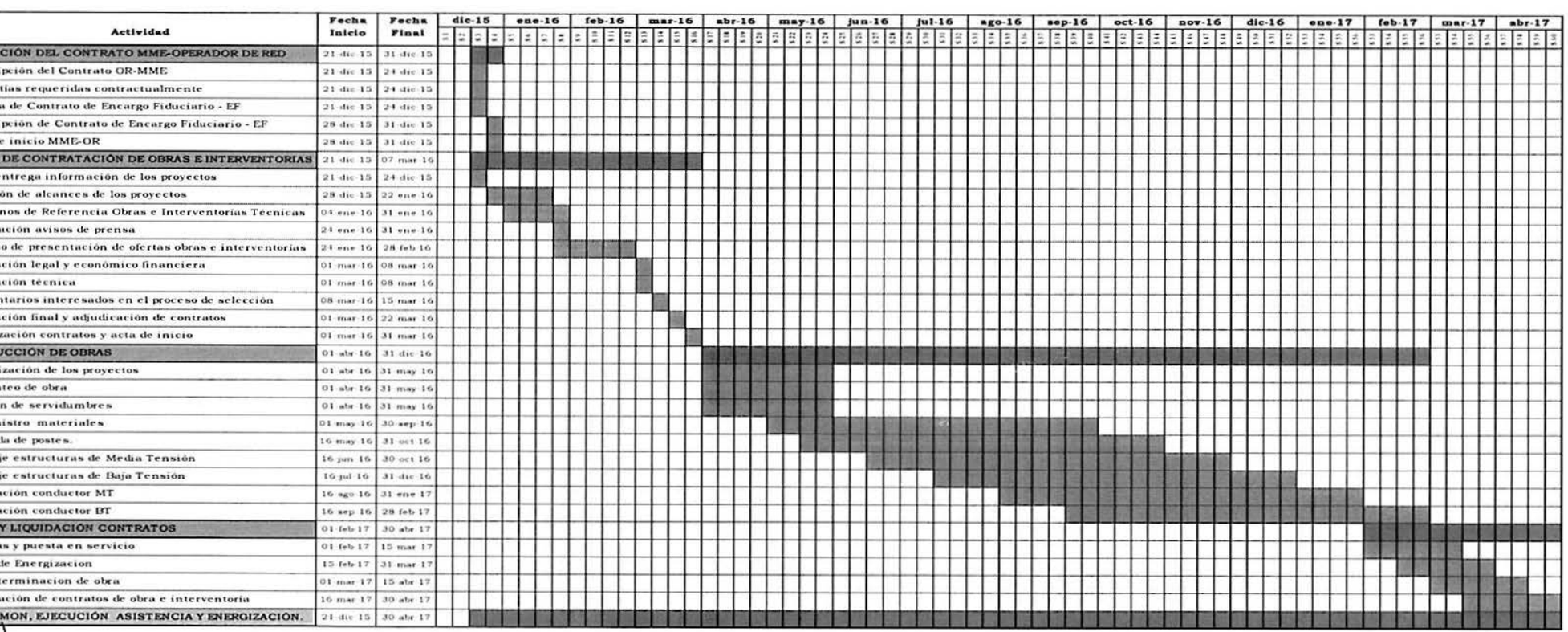
No.	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS	COSTO DEL PROYECTO ($)
1	SUCRE	SAMPUES	ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS EL PAKI-BELLA VISTA, EL GUAMARO, EL PAKI-CRUCERO, EL RETIRO, LA NEGRA, LA ISLA Y LA LOMA DE PIEDRA	193	894.779.300,00
2	SUCRE	COLOSO	ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS ARENITAS - EL PAREJO	22	185.277.718,00
3	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, SUBESTACIÓN AÉREAS EN LA VEREDA MINUTO DE DIOS	12	124.551.708,00
4	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SANTA CATALINA	41	739.409.778,00
TOTAL				**268**	**1.944.018.504,00**
VIGENCIA ORDINARIA FAER 2015				40%	777.607.401,60
VIGENCIA FAER 2016				40%	777.607.401,60
VIGENCIA FAER 2017				20%	388.803.700,80

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

ANEXO 2
CRONOGRAMA

Item	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO MME-OPERADOR DE RED	21 dic 15	31 dic 15
1	Suscripción del Contrato OR-MME	21 dic 15	24 dic 15
2	Garantías requeridas contractualmente	21 dic 15	24 dic 15
3	Minuta de Contrato de Encargo Fiduciario - EF	21 dic 15	24 dic 15
4	Suscripción de Contrato de Encargo Fiduciario - EF	28 dic 15	31 dic 15
5	Acta de inicio MME-OR	28 dic 15	31 dic 15
	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS E INTERVENTORIAS	21 dic 15	07 mar 16
6	MME entrega información de los proyectos	21 dic 15	24 dic 15
7	Revisión de alcances de los proyectos	28 dic 15	22 ene 16
8	Términos de Referencia Obras e Interventorías Técnicas	04 ene 16	31 ene 16
9	Publicación avisos de prensa	24 ene 16	31 ene 16
10	Proceso de presentación de ofertas obras e interventorías	24 ene 16	28 feb 16
11	Evaluación legal y económico financiera	01 mar 16	08 mar 16
12	Evaluación técnica	01 mar 16	08 mar 16
13	Comentarios interesados en el proceso de selección	08 mar 16	15 mar 16
14	Evaluación final y adjudicación de contratos	01 mar 16	22 mar 16
15	Legalización contratos y acta de inicio	01 mar 16	31 mar 16
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	01 abr 16	31 dic 16
16	Socialización de los proyectos	01 abr 16	31 may 16
17	Replanteo de obra	01 abr 16	31 may 16
18	Gestión de servidumbres	01 abr 16	31 may 16
19	Suministro materiales	01 may 16	30 sep 16
20	Hincada de postes.	16 may 16	31 oct 16
21	Montaje estructuras de Media Tensión	16 jun 16	30 oct 16
22	Montaje estructuras de Baja Tensión	16 jul 16	31 dic 16
23	Instalación conductor MT	16 ago 16	31 ene 17
24	Instalación conductor BT	16 sep 16	28 feb 17
	PRUEBAS Y LIQUIDACIÓN CONTRATOS	01 feb 17	30 abr 17
25	Pruebas y puesta en servicio	01 feb 17	15 mar 17
26	Actas de Energizacion	15 feb 17	31 mar 17
27	Actas terminacion de obra	01 mar 17	15 abr 17
28	Liquidación de contratos de obra e interventoría	16 mar 17	30 abr 17
	PLAZO ADMON, EJECUCIÓN ASISTENCIA Y ENERGIZACIÓN.	21 dic 15	30 abr 17



GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdreyes	DORA ESTELA REYES GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	21-01-01-003	MME FAER - FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERG ZONAS RURALES INTERCON
Fecha y Hora Sistema:	2015-12-24-9:31 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2515 de fecha 2015-06-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	4515	**Fecha Registro:**	2015-12-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	21-01-01-003 MME FAER - FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERG ZONAS RURALES INTERCON			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	777.607.401,60	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	777.607.401,60	**Saldo x Obligar:**		777.607.401,60

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	818001629	**Razon Social:**	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP	**Medio de Pago:**	Cheque

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79783751	**Nombre:**	GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CONTRATO INTERAD GGC432-2015	**Tipo:**	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE FONDOS	**Fecha:**	2015-12-24

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0003 FONDO FAER	C-630-500-18 APOYO ELECTRIFICACION RURAL EN ZONAS INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	16	CSF		777.607.401,60			
					Total:	777.607.401,60		777.607.401,60	777.607.401,60

Objeto:	Ampliar servicio de energía eléctrica en zonas rurales del SIN, mediante ejecución proyectos municipios Sampués, Coloso, San Antonio de Palmito y San Juan de Betulia Dpto Sucre

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0003	FONDO FAER	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2015-12-31	777.607.401,60	777.607.401,60	NINGUNO



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdreyes	DORA ESTELA REYES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	21-01-01-003	MME FAER - FONDO
Fecha y Hora Sistema:	2015-12-24-9:32 a. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	1615	**Fecha Compromiso:**	2015-12-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	21-01-01-003 MME FAER - FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERG ZONAS RURALES INTERCON
No. Autorización:	74415	**No Asig.Autorización:**	75215/	**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	1.166.411.102,40	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.166.411.102,40

TERCERO

Identificación:	818001629	**Razon Social:**	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Titulos	**Cta. Bancaria Núm:**		**Cta. Bancaria Nombre:**	
Razón Social:		**Identificación**		**Tipo de Cuenta:**	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	24/12/2015 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE	**Documento Soporte:**	CONTRATO INTERAD GGC 432-2015

OBJETO DEL CONTRATO

Ampliar servicio de energía eléctrica en zonas rurales del SIN, mediante ejecución proyectos municipios Sampués, Coloso, San Antonio de Palmito y San Juan de Betulia Dpto Sucre

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79783751	**Nombre:**	GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operacio	Valor actual
C-630-500-18	APOYO ELECTRIFICACION RURAL EN ZONAS INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	FONDOS ESPECIALES	CSF	2016		777.607.401,60	0,00	777.607.401,60
C-630-500-18	APOYO ELECTRIFICACION RURAL EN ZONAS INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	FONDOS ESPECIALES	CSF	2017		388.803.700,80	0,00	388.803.700,80

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHdreyes	DORA ESTELA REYES GONZALEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	21-01-01-003	MME FAER - FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERG ZONAS RURALES INTERCON
Fecha y Hora Sistema	2015-06-24-3:29 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "items de afectacion de gastos"

Numero:	2515	Fecha Registro:	2015-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	21-01-01-003 MME FAER - FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERG ZONAS RURALES INTERCON				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	42 325 555 629.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	42 325 555 629.00	Saldo x Comprometer:	42 325 555 629.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	2515	Fecha Registro:	2015-06-23	Numero:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
0003 FONDO FAER	C-630-509-18 APOYO ELECTRIFICACION RURAL EN ZONAS INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	16	CSF					
					Total:	42 325 555 629.00	0.00	42 325 555 629.00	42 325 555 629.00

Objeto:	Financiar proyectos de electrificación rural que serán sometidos a aprobación de comité CAFAER para iniciar trámite de cupo para comprometer vigencias futuras de proyectos de ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio de energía

Firma Responsable

Ministerio de Minas y Energía
Origen: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTAB
Rad: 20150424 19 24-06-2015 03 31 PM
Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Serie: